SECLA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA	MM	AA
	11	2021

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** (Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, es un ente corporativo autónomo, creado por la Ley, de carácter público, que se relaciona con el nivel nacional, departamental y municipal, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hiodrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento.

En materia de administración de la fauna silvestre, la ley establece las responsabilidades de las Corporaciones Autónomas Regionales:

- **Ley 99 de 1993** en su artículo 83 establece que a las Corporaciones Autónoma Regionales se les atribuye funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la ley; dentro de las sanciones descritas en la ley 1333 de 2009 el artículo 38 de la misma ley se señala el decomiso y aprehensión preventiva cuando se comete una infracción.

- **Decreto 1608 de 1978** "Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre" contempla el régimen de sanciones: "*artículo 226: sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la infracción de las disposiciones sobre fauna silvestre dará lugar al decomiso de los individuos, especímenes o productos obtenidos y de los instrumentos y equipos empleados para cometer la infracción. Habrá lugar también al decomiso cuando se movilicen individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre sin el respectivo salvoconducto, o cuando se pretenda amparar la movilización con salvoconductos vencidos o incorrectos*".

- **Ley 1333 de 2009:** en su artículo 41 establece que "*cuando la fauna, flora u otros recursos naturales aprehendidos o decomisados preventivamente sean resultado de explotaciones ilegales, no procederá, en ningún caso, la devolución de los mismos al infractor, salvo el caso considerado en el artículo 52, numeral 6*" de la misma ley. Asimismo, en su artículo 50 señala "*que en los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto*". Adicionalmente esta ley establece en el artículo 52 en su numeral 2 que "e*n los eventos en los*

que no sea factible la liberación de los individuos, las autoridades ambientales competentes podrán disponer de estos, en los centros de atención, valoración y rehabilitación de la fauna y flora silvestre, especialmente creados para esos efectos. La fauna y flora silvestre pertenecen a la Nación, por consiguiente, el Gobierno Nacional destinara los recursos necesarios de su presupuesto para el sostenimiento de los centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora silvestres".

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER aprobó el PLAN DE ACCIÓN 2020-2023 "RISARALDA SOSTENIBLE Y RESILIENTE, COMPROMISO DE TODOS" con sus respectivas actividades y subactividades específicas, en diversas temáticas que propenden por el cuidado, protección y administración de los recursos naturales en el departamento; al tiempo que incorporó proyectos que apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad en tres líneas estratégicas tales como: línea estratégica 1 relacionada con la gobernanza, la educación y el ordenamiento ambiental del territorio; línea estratégica 2 relacionada con la gestión de riesgos territoriales y el cambio climático y línea estratégica 3 relacionada con la producción sostenible y consumo responsable.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario garantizar la Línea Estratégica 2 *Gestión de Riesgos Territoriales y Cambio Climático*; Programa 6 *Gestión de la Biodiversidad y Ecosistemas del departamento;* Actividad 1 *Gestión integral para la sostenibilidad de la biodiversidad, los ecosistemas y las áreas protegidas (Mejoramiento de las condiciones y procesos de conservación, restauración y rehabilitación de los ecosistemas estratégicos y otros ecosistemas del departamento)*.

Para el desarrollo de las actividades, programas y proyectos plasmados en su plan de acción, la Entidad encuentra necesario aunar esfuerzos con una entidad idónea que cuente con experiencia en conservación de la fauna silvestre y de la biodiversidad, en investigación y en desarrollo de programas de educación ambiental.

El Bioparque UKUMARÍ, parque temático de flora y fauna del municipio de Pereira, tiene como misión contribuir con la conservación de la biodiversidad a través de acciones ecológicamente viables, económicamente sostenibles y socialmente justas, que garanticen la educación e investigación y que generen escenarios para la interactividad y el esparcimiento de los visitantes. Su visión es ser un referente a nivel nacional e internacional como destino turístico de naturaleza que promueva experiencias memorables, integrando la educación ambiental, los objetivos del desarrollo sostenible y dando a conocer los programas de conservación de la vida silvestre y de protección de los animales domésticos que realiza UKUMARÍ.

El Bioparque UKUMARÍ cuenta con un Centro de Bienestar Animal, el cual es un programa de la alcaldía de Pereira que se encarga de proporcionar los medios para atención veterinaria especializada, además de esterilización, protección y adopción de animales en situación de vulnerabilidad, tales casos como, animales poli traumatizados, atropellados, madres gestantes, cachorros abandonados, heridos o en condiciones que pongan en riesgo su vida. Se encuentra ubicado en el Bioparque UKUMARÍ donde se cuenta con amplias instalaciones y un equipo veterinario de alta calidad enfocados en garantizar una adecuada atención. Se han desarrollado campañas donde se incentiva el cuidado responsable, campañas educativas y de sensibilización hacia la tenencia responsable de los animales estos programas contribuyen enormemente a actualizar el concepto de responsabilidad, respeto, dignidad y bienestar para lograr cambios significativos y alcanzar los objetivos de bienestar para todos.

Teniendo en cuenta esto, la atención primaria consiste en la verificación del caso y luego, de ser necesario, se procede a cirugía, sin embargo, no todos los hechos que se reportan tienen la misma atención. Por su lado, los animales maltratados son particularmente tímidos, desconfiados y deprimidos por tal motivo se debe proporcionar un ambiente de protección estable, además del tratamiento, seguimiento y cuidados especiales indicados por el profesional veterinario para cada caso que ingresa al centro.

En este contexto y teniendo en cuenta que tanto la CARDER como el Bioparque UKUMARÍ desean cumplir metas comunes para el buen desarrollo de los procesos ambientales y sociales, enfocadas en educación ambiental y en la conservación de la biodiversidad en el departamento de Risaralda, se considera conveniente celebrar un Convenio Interadministrativo en el marco de los programas, proyectos y metas Institucionales que se relacionan con los objetivos misionales de ambas instituciones.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.

1.1. Solución de la necesidad

Se considera conveniente celebrar un Convenio Interadministrativo entre la CARDER y el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira SAS UKUMARÍ en el marco de los programas, proyectos y metas que se relacionan con los objetivos misionales de ambas instituciones relacionados con gestión de la biodiversidad del departamento, educación ambiental, atención integral, apoyo científico e investigación en fauna silvestre.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES (Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto del contrato a celebrar

OBJETO GENERAL: Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Risaralda y Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira SAS UKUMARÍ, para garantizar la protección y bienestar de la colección animal de este último y para garantizar y fortalecer procesos de investigación, apoyo científico, educación ambiental, de atención primaria de la fauna silvestre recuperada en los procesos de control al tráfico y la tenencia ilegal y manejo de especies en conflicto e invasora problemática.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Fortalecer los procesos de educación ambiental y cuidado de la biodiversidad a través de servicio social y apoyo a actividades educativas trabajadas desde CARDER con las instituciones educativas y con la comunidad.

2. Propiciar la adecuación de hábitats, mantenimiento de cercos para seguridad y enriquecimientos ambientales en los hábitats, así como los demás requerimientos en las colecciones del parque UKUMARÍ, a través de la entrega de madera decomisada por CARDER por explotación ilegal de recursos forestales.

3. Apoyar en las situaciones conflicto con fauna silvestre que se presenten en Pereira y relacionadas con conceptos técnicos, atención veterinaria y apoyo en actividades de captura.

4. Fortalecer campañas de educación ambiental dirigidas a prevenir tráfico ilegal de fauna silvestre en todo el departamento de Risaralda.

5. Fortalecer campañas de educación ambiental dirigidas a prevenir tenencia, compra y reproducción de especies invasoras.

6. Apoyar con la atención veterinaria de Fauna Silvestre inmediata en caso de requerirse, frente a una contingencia presentada en la entrega voluntaria o por accidentalidad.

7. Aunar esfuerzos para fortalecer procesos de investigación o rehabilitación, según el caso, en una especie de fauna silvestre determinada.

8. Fortalecer los procesos de recuperación inmediata de las especies de fauna silvestre, que puedan presentan algún tipo de atención o en caso de ser requeridos, a través de la facilitación de equipos especializados, científicos, tecnológicos y de diagnóstico clínico.

OBLIGACIONES DEL BIOPARQUE UKUMARÍ

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER.
3. Aportar los recursos en especie (equipos de software, capacitación, etc.) para la ejecución de las actividades propias del convenio.
4. Destinar los recursos trasferidos (cuando haya lugar a destinación presupuestal) por la CARDER exclusivamente a la ejecución de las actividades materia del presente convenio.
5. Solicitar información técnica del área de estudio, pertinente para la correcta ejecución del convenio.
6. Ejecutar las actividades técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
7. Dar a la CARDER los créditos correspondientes en las socializaciones que se realicen, en todos los documentos producidos en el marco del convenio.
8. Disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
9. Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor de la CARDER y las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas, como seguimiento a los trabajos.
10. Apoyar la formación, capacitación y selección del grupo de jóvenes estudiantes en proceso de servicio social.
11. Apoyar procesos de bienestar laboral para funcionarios de la CARDER, relacionados con descuentos en el ingreso al parque.
12. Apoyo CARDER en situaciones conflicto con fauna silvestre que se presenten en Pereira y relacionadas con conceptos técnicos, atención veterinaria y apoyo en actividades de captura.
13. Presentar al Supervisor de la Corporación los informes de avance e informe final.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría.
3. Aportar para la ejecución de actividades propias del convenio (cuando haya lugar a destinación presupuestal).
4. Apoyar desde CARDER con herramientas y equipos disponibles, que fortalezcan la labor de UKUMARÍ.
5. Designar un supervisor para el convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (CARDER Y UKUMARÍ)

Designar el personal requerido e idóneo en el tema de fauna silvestre para conformar un Comité de seguimiento al convenio. Dicho comité sesionará mínimo una vez al mes y mediante actas determinarán en mutuo acuerdo el plan de acción a ejecutar en concordancia con el alcance estipulado y sus respectivos ítems y valores; de igual manera, se hará seguimiento constante del mismo.

2.2 ¿Este contrato es el desarrollo de otro contrato o convenio? ¿Es accesorio de otro contrato? ¿Las actividades a desarrollar son para el cumplimiento de un contrato o convenio?	SI____ NO__X__
2.3 Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios hasta cuarto nivel (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2)	70161501 Protección de la Fauna 70122002: Control de enfermedades animales 70122005: Servicios de medicación preventiva de salud animal
2.4. Plazo estimado (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)	Días hábiles () Días calendario () **Meses (12)** **Vigencia 2021-2022**

2.5. Lugar de ejecución y/o entrega (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2)			
Municipio	14 municipios del Departamento		
Departamento	Risaralda	Otro	
Nombre Área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA. (Marque con una X):	Risaralda (_)		
	Otún ()		
	La Vieja ()		
	Campoalegre ()		
	Pescador-RUT-Chanco-Catarina-Cañaveral (___)		
	Opirama-Supía-Otros directos al Cauca (__)		
	San Juan Alto (__)		

2.5 POBLACION Y RECURSO BENEFICIADO	
Personas beneficiadas	**De manera directa:** La **Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER** y la población del departamento de Risaralda, estimada por el Departamento Nacional de Estadística en 943.401 habitantes aproximadamente. **De manera indirecta:** La población nacional y mundial, en razón a que pretenden desplegar acciones cuyo objetivo es la protección del ambiente, el cual constituye un bien de carácter colectivo.
Recurso	Fauna Administrativo: Sí () No (x)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	**No aplica**		
APORTES CARDER			
Aporte en Efectivo	**No aplica**	**Aporte en Especie**	**No aplica**
VALOR TOTAL APORTES CARDER		**No aplica**	
No aplica			
VoBo. Encargado Secretaría General – Recursos Físicos	**Nombre:**	**Firma:**	
Vo. Bo. Líder del	**Nombre:**	**Firma:**	

Proceso – Aporte de Personal			
APORTES CONTRATISTA			
Aporte en Efectivo	**No aplica**	**Aporte en Especie**	**No aplica**
VALOR TOTAL APORTES CONTRATISTA		**No aplica**	
CDP : No aplica			

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, APU, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96						
Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)						
Valor en letras	**No aplica**					
Valor en números	**No aplica**					
Rubro Presupuestal						
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento		Inversión	X	Convenio
		Sistema General de Regalías		Otro, cuál?		
Ficha No.	**No aplica**					
CDP No.	**No aplica**					
LÍNEA	**PROGRAMA**	**ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD**				
Avalúo Comercial Adquisición Inmuebles (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)						
Valor	**No aplica**					
Valuador	**No aplica**					

3.3. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2) Para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II. Para realizar el pago o aportes, en el caso de convenio, el proponente y/o proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, como el informe, factura u otros equivalentes según el caso, el plazo aproximado del pago de la factura o acta una vez aprobada, será de 15 días hábiles El contrato será cancelado así:	
X	**No aplica**
	No aplica
	Anticipo del ___% (**no puede ser superior al 50% del aporte CARDER)** y el saldo restante mediante pago único ____ , pagos parciales.
	Otro. Cuál?
El anticipo se requiere _____ (Justificar el motivo por el cual se entregará anticipo). Para el manejo de los recursos del anticipo, el proponente y/o proveedor deberá constituir una cuenta bancaria separada no conjunta a nombre del contrato suscrito y/o una cuenta bancaria exclusiva. (Este párrafo se deja sólo cuando el contrato tiene anticipo, de lo contrario se elimina). El proponente y/o proveedor deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo para el manejo del anticipo en los contratos de mayor cuantía de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública, los gastos de la creación de la misma, corren por cuenta del proponente y/o proveedor, Artículo 91 Ley 1474 de 2011. En caso de que aplique el anticipo indicar forma estimada de amortización del anticipo.	
Para Contratos de Obra Publica la Forma de Pago será:	
(___) Precios unitarios: las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que	

integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.
(___) Precio global: el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.
(___) Llave en mano: en esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.
(___) Administración delegada: la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo. Cuando se haga uso de esta forma de pago, la Entidad debe abrir un proceso de selección para elegir al contratista a través de una Licitación Pública con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y economía que deben observarse en la actividad contractual del Estado.
(___) Rembolso de gastos: en esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.
Cuando la forma de pago o remuneración del contrato estatal se pacta por el sistema de precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos, el valor inicial del contrato solo es un estimado o indicativo del costo probable, esto es, un estimado necesario para elaborar el presupuesto, por tanto, el valor real del contrato se establece una vez concluya el contrato, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento escogido por la Entidad Estatal. Las Entidades Estatales pueden incluir en el valor del contrato un porcentaje estimado de administración, imprevistos y utilidad, el cual puede ser una proporción residual de dicho valor del contrato. El porcentaje de imprevistos incluido dentro del AIU es una forma de asignar y tratar un riesgo previsible dentro un Proceso de Contratación, en el cual la Entidad Estatal traslada el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo su valor al costo de la contingencia que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos. Así las cosas, la Entidad debe pagar el valor correspondiente a los imprevistos aun cuando no existan, pero en caso de haberse generado no podrá pagar un valor mayor al determinado por el contratista en su oferta económica para dicho aspecto.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

El valor aquí descrito es el valor estimado de la futura contratación, la propuesta seleccionada no puede ser por un valor superior al estimado, con excepción de presentarse la necesidad de realizar un nuevo análisis económico previa justificación, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, el valor del contrato será según la propuesta aceptada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 La CARDER procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios de la CARDER	X	Histórico de contrataciones de la CARDER
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras Corporaciones

	Otro, cuál?

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3o Decreto 1082 de 2015)					
4.1. Modalidad de Selección					
	LICITACION PUBLICA				
	Mayor a 280 SMLMV. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)		Licitación (Artículo 38)		Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		Prestación de Servicios de Salud. (Artículo 2.2.1.2.1.2.21.)
	MINIMA CUANTIA				
	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios		Suministro
	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:**		
	CONCURSO DE MERITOS				
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
	CONTRATACION DIRECTA				
	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	X	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)		Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Grandes superficies
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
	OTRO:				
	CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017				
	Convocatoria Pública		Contratación Directa		
	OTRO:				

4.2. Fundamento jurídico que soporta la Modalidad de Selección (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)
El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En concordancia, el artículo 209 ídem, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra el Principio de Coordinación y Colaboración, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, contempla que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En consideración al objeto del convenio a suscribir, y la naturaleza de las partes (CARDER y UKUMARÍ), esto es, entidades estatales o de derecho público, el acto jurídico a celebrarse corresponde a un Convenio Interadministrativo.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)	
5.1. Análisis del Mercado	
5.1.1. Económico	El manejo y mantenimiento de fauna silvestre se realiza por las Autoridades Ambientales Territoriales, quienes son los únicos facultados para este propósito o por universidades con permiso de investigación, establecimientos con licencia de funcionamiento de zoológicos o licencia ambiental para zoocría de fauna silvestre. En este orden de ideas solo se tiene en la región un establecimiento con licencia de funcionamiento para zoológico tal como lo es el Bioparque Ukumarí, con el cual se hace necesario realizar este tipo de convenio a fin de cumplir los objetivos planteados y los cuales giran en torno a educación ambiental enfocada en la prevención de tráfico y tenencia ilegal de fauna silvestre, así apoyo en rescates y atención de fauna silvestre, investigación y apoyo en situaciones conflicto con fauna. Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "*Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios.* ". (Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005). Dado lo anterior es importante realizar convenios con entidades reconocidas, cuya misión comprenda contribuir con la conservación de la biodiversidad a través de acciones ecológicamente viables, económicamente sostenibles y socialmente justas, que garanticen la educación y la investigación. Teniendo en cuenta que la ejecución del convenio tendrá lugar en las vigencias 2021-2022; la propuesta no contiene valor presupuestal para el año 2021 y los aportes correspondientes para la ejecución de algunos de los objetivos que

	requieran asignación presupuestal, se evidenciarán en la próxima vigencia.
5.1.2. Técnico **Condiciones Técnicas Exigidas** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)	Se necesita una Entidad idónea para la realización de las actividades propias del convenio, que cuente con el conocimiento necesario sobre el medio ambiente, biodiversidad y fauna silvestre. Se necesita una Entidad con reconocida idoneidad para la realización de las actividades propias del convenio teniendo en cuenta el conocimiento que posee sobre la fauna silvestre, que cuente con delegación o autorización por una Autoridad Ambiental para el manejo de fauna silvestre, que tenga trayectoria en el desarrollo de cuidados y educación frente a este tipo de fauna, además de la capacidad técnica y operativa para desarrollar investigación en el tema. Asimismo, que cuente con la capacidad logística y técnica del personal con que adelanta todas sus actividades y ejecuta las acciones planteadas. El personal que sea vinculado para la ejecución del convenio deberá conocer todas las guías y formato que la Ley dispone para este tipo de actividades y deberán estar afiliados al sistema de seguridad social y al sistema de riesgos laborales de acuerdo con las actividades desempeñadas. La ejecución requiere desplazamiento o visitas de campo: SI (_X_) NO (___) OCASIONALMENTE: _X_ CONTINUAMENTE: _, el transporte para la realización de todas las acciones tendientes para la correcta ejecución contractual, está incluida en el valor del convenio. _
5.1.3. Legal – Regulatorio	Las entidades deben cumplir con toda la normatividad ambiental vigente y seguir con todos los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación. Además de: □ Ley 80 de 1993. □ Ley 1150 de 2007. □ Decreto 1082 de 2015. □ Ley 1474 de 2011. □ Demás normas que contemplen o modifiquen.
5.2. Análisis de la Demanda (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)	

<table>
<tr><td>5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad</td><td>
<table>
<tr><th>Contrato</th><th>Objeto</th><th>Valor y Tiempo</th></tr>
<tr><td>CD CI SGAS 445-2020 Entrega productos maderables 399 de 2020</td><td>Entregar al PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA SAS - BIOPARQUE UKUMARÍ, productos maderables decomisados definitivamente, para facilitar el cumplimiento de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos misionales.</td><td>$0

3 meses</td></tr>
<tr><td>CD CI SGAT 356-2020 Convenio interadministrativo 271 de 2020</td><td>Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, financieros, jurídicos, administrativos y de asistencia entre la CARDER y el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA SAS - BIOPARQUE UKUMARÍ para garantizar la protección y bienestar de la colección animal de este último, con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19.</td><td>$ 720.000.000

5 meses</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.2.2.Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">5.3. Análisis de la Oferta (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)</td></tr>
<tr><td>5.3.1.Quién vende</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios</td><td>Contar con la logística y la infraestructura necesaria para realizar las actividades del objeto contractual.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)</td></tr>
<tr><td colspan="2">6.1. Capacidad Jurídica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Se requiere de una persona jurídica de derecho público con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, relacionados en el punto 16 del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6.2. Capacidad Financiera</td></tr>
<tr><td>6.2.1. Índice de Liquidez</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>6.2.2. Índice de Endeudamiento</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>6.2.3. Razón de cobertura de Intereses</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">6.3. Capacidad Organizacional, salvo Contratación Directa, Mínima Cuantía, Salud, Enajenación de Bienes Estado, Producción Agropecuaria, Concesión y Cont. de EICE y SEM.,</td></tr>
</table>

Idoneidad y Experiencia	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	N/A
6.3.2. Rentabilidad del activo	N/A
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	**N/A**
6.4 Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.4.1 Idoneidad	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una institución con experiencia en programas de rescate, tenencia y cuidado de la fauna silvestre, así como programas de educación ambiental enfocados en esta fauna. Se deben aportar los siguientes documentos: ○ **Acuerdo o decreto de Nombramiento (para municipios y/o entidades públicas)** ○ **Acta de Posesión (para municipios y/o entidades públicas)**
6.4.2 Experiencia	Con experiencia mínima de un (1) contrato relacionado con actividades de gestión ambiental.

7. JUSTIFICACION Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5) (Señalar la casilla correspondiente)			
	No aplica para contratación directa o de valor que no exceda el 10% de la menor cuantía. Contratación Directa		Bienes y servicios de características técnicas uniformes
	Concurso de Méritos		Licitación Pública
	Menor precio		Mejor calidad según el pliego
	Convocatoria convenio de asociación Artículo 96 de la Ley 489 de 1998	X	Contrato o convenio interadministrativo obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad
	Calidad y precio por puntajes y fórmulas del pliego. (Art. Artículo 2.2.1.1.2.2.2, a)		Calidad y Precio por relación costo-beneficio de acuerdo a: (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 ,b)
	Condiciones técnicas y económicas mínimas. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 1)		Condiciones técnicas adicionales. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 2)
	Condiciones económicas adicionales (Artículo 2.2.1.1.2.2.2,3)		OTRO: CUAL?____
Justificación		Los extremos contractuales, por su naturaleza jurídica, son entidades de derecho público.	

8. TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS Y OTROS ESTE PUNTO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015)			
Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad de la entidad o el beneficiario sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___)	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificaciones, autorizaciones o permisos de obra. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Requiere el contrato que se ejecutará de licencia o permiso ambiental o similar. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Requiere el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Existe o se requiere constitución de servidumbre o permisos en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares, debidamente autorizados para ello. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de sana posesión	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de legalidad de productos maderables	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de no sanciones ambientales (RUIA)	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Otros. Especificar:	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
OBSERVACIONES: No aplica.			

9. RIESGOS (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)	
Estimación	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación	La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
Asignación	Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el parque Ukumarí
9.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO	

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Imprecisiones en la definición del objeto y los alcances contractuales	Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A CARDER	El Jefe de la Dependencia responsable de la meta hace una revisión y control	Si	Jefe de la dependencia responsable de la meta	Al iniciar los estudios y documentos previos	Al terminar los estudios y documentos previos	Comparar si lo requerido para la Entidad, es acorde con lo descrito en los estudios y documentos previos	Al momento de firmar los estudios y documentos previos
2	General	Interno	Planeación	Operacional	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Precios por debajo o por encima de lo establecido en el mercado. El contratista no manifestó observaciones al pliego durante el en las fechas previstas en el proceso	3	4	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A CARDER y contratista	Analizar técnica y financieramente los precios del mercado	Sí	Jefe de la dependencia responsable de la meta.	Al iniciar los estudios y documentos previos y durante el proceso de selección	Al terminar los estudios y documentos previos	Comparar si lo definido es acorde con los precios del mercado	Al momento de firmar los estudios y documentos previos
3	General	Interno	Selección	Operacional	Selección del contratista, que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Incumplimiento del objeto y alcances contractuales	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A CARDER	Revisión exhaustiva de los documentos contractuales y requisitos habilitantes	Sí	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Profesional de la OAJ con funciones de contratación.	Al momento de la revisión de los documentos precontractuales	Al momento de la revisión de los documentos precontractuales	Verificar la idoneidad y experiencia del proponente	Según cronograma del proceso

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
4	Específico	Interno	Selección	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario o la no celebración del acta de inicio	Retraso en el proceso de contratación y ejecución del contrato	2	5	7	Aceptar el riesgo	Al contratista	Reportar el incumplimiento en la oficina asesora de jurídica	Si	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Profesional de la OAJ con funciones de contratación.	Cuando se presente el evento	Se concluye cuando se realice acto administrativo	Seguimiento permanente en la supervisión o interventoría	Diario
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento de la meta o de la necesidad institucional - Incumplimiento legal	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor	Sí	Supervisor	Al momento de detectar incumplimiento	Se concluye cuando se realice acto administrativo	Seguimiento permanente en la supervisión o interventoría	Diario
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de extender el plazo de ejecución del contrato por circunstancias ajenas a las partes	Retrasos en la ejecución del convenio	5	5	10	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Contratista y entidad	Prorroga en el plazo contractual	No	Supervisor y Contratista	Al momento de detectar el suceso	Se concluye cuando se defina la prorroga	Seguimiento al convenio	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación del contrato sin el cumplimiento total de los alcances contractuales	Afectación del equilibrio económico de la Entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A CARDER en calidad de supervisor o interventor	Labores efectivas de supervisión e interventoría	Sí	Supervisor o interventor asignado	Al momento de la elaboración de la liquidación del contrato	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión o interventoría	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

9.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (productos, obras, realizar las actividades, entre otras) planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo.

En caso de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo

9.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

Con la ejecución oportuna y de calidad de los servicios y alcances contractuales que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de servicios y de cumplimiento.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015) (No obligatoriedad para mínima cuantía, convenio interadministrativo, contrato con grandes superficies, contrato de seguros debidamente justificado en el estudio previo. En las demás modalidades de selección, son obligatorias las garantías de **seriedad de la oferta y cumplimiento**)
en caso de que el lapso de tiempo entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

GARANTIA		**COBERTURA**		**VIGENCIA**
N/A	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
N/A	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo		Igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más; en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la fecha de liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del contrato
N/A	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrat	El plazo del contrato y mínimo **doce (12)** meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
		< 1.000.000	20%	
		1.000.000 a 5.000.000	5%	
		5.000.000 a 10.000.000	2%	
		10.000.000 o más	1%	
		Marco de Precios		
N/A	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
N/A	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.

En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos
En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Calidad de los bienes</td><td>A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos
La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato</td><td>A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.(Artículo 2.2.1.2.3.1.16.)
ELEGIR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
() En caso de recibo de los bienes de manera parcial no inferior al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
()En caso de recibo de los bienes con una única entrega al final del contrato mínimo doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción del bien, para la aprobación se contará desde la fecha final estimada.
En la fecha de recibo a entera satisfacción el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Calidad del servicio</td><td>A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones
Mínimo el 20% del valor del aporte CARDER.</td><td>Por el término del contrato y mínimo doce (12) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Responsabilidad extracontractual</td><td><table><tr><td>$ contrato en smmlv</td><td>$ smmlv</td></tr><tr><td>< a 1.500</td><td>200</td></tr><tr><td>1.500 a 2.500</td><td>300</td></tr><tr><td>2.500 a 5.000</td><td>400</td></tr><tr><td>5.000 a 10.000</td><td>500</td></tr><tr><td>10.000 o más hasta 75.000</td><td>5% $ Contrato</td></tr></table></td><td>() Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato.
en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato
Contados desde la fecha de suscripción del contrato.
En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
(__) El contratista podrá presentar para el cumplimiento de este amparo, certificación por parte de la aseguradora donde especifique: identificación de la póliza y el Beneficiario, que el contrato celebrado está siendo amparado por dicha póliza en los términos, coberturas y vigencia exigidos</td></tr>
</table>

				por la entidad. (Esta opción no aplica en contratos que impliquen actividades y/o servicios de: obras, transporte, vigilancia, servicio de aseo, capacitaciones)
N/A	En esta casilla relacionar las pólizas que debe solicitar el contratista, en los contratos que éste celebre.	Valores y términos que deben ser solicitados en cada una de las pólizas		La Entidad ejecutora/ el contratista del contrato o convenio, deberá incluir en los contratos o convenios que realice para desarrollar el objeto contractual, en la cláusula de garantías que se exige al contratista, que las garantías aquí señaladas sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER, con quien se celebra el presente convenio o contrato.
	Otra	0% del valor del contrato		

Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007 “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía?	**SI**	**NO**
		X

JUSTIFICACIÓN	Atendiendo la naturaleza del objeto del convenio no se exige la constitución de garantías

11. ACUERDOS COMERCIALES (Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA) **Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial, por:**		
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.	**SI**	**NO**
		X
La CARDER se encuentra incluida en el capítulo de las compras públicas.	**SI**	**NO**
		X
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**SI**	**NO**
		X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLCs	**SI**	**NO**
		X
Con qué Estado o Estados	No aplica	

12. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA (Art. 83 Ley 1474 de 2011) Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa (Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa (Art. 32 Ley 80/93)		
Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**SI**	**NO**
	X	
Se requiere contratar interventoría externa.	**SI**	**NO**
		X
Se requiere contratar supervisión externa.	**SI**	**NO**
		X
Por qué: La supervisión del contrato no demanda conocimientos altamente especializados, en razón a que las actividades del mismo no son complejas.		
Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:	**IGNACIO SALAZAR ROMERO**	

13. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)	
Denominación técnica del bien o servicio:	N/A

Unidad de medida:	N/A
Descripción:	N/A

14. MANIFESTACION ANTICORRUPCION
La CARDER expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:
a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.
b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento
c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional

15. POLITICA DE PRIVACIDAD, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS DATOS
Disponemos de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen uso de sus datos personales, por eso y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para conocer la política ingrese al portal web de la entidad.

16. DOCUMENTOS MINIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA
Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión. Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión por parte de la OAJ

- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal.
- Nombramiento y acta de posesión del representante legal.
- Acta de facultades para contratar.
- Copia de los estatutos.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal, judiciales y medidas correctivas del representante legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN actualizado.
- Autorización por parte del órgano competente para la celebración del convenio, de ser necesario, si así se requiere en los estatutos.
- Paz y salvo de pago de aportes a seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses, firmado por el revisor fiscal.
- Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), según Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 expedida por la ARL o por el profesional encargado del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Documento	**Tipo de Contrato**	
	Mantenimiento y adquisición de servicios	
	Persona Natural	**Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal**
Documento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL o mediante certificación expedida por el profesional en el SGSST del proponente, junto con la autorización emitida por la	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X

autoridad competente para gestionar tal sistema).		
Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.	Aplica cuando tiene empleados o trabajadores	X
Certificado de capacitación de Trabajo en Alturas	Cuando el objeto involucre trabajo en alturas	
Ficha de datos de seguridad de productos o equipos	Aplica cuando se utilicen productos químicos para desarrollar las labores o equipos asociados con ello	
Al momento de ejecución del contrato, el contratista deberá adquirir los Elementos de Seguridad y Protección Personal-EPP	X	X

- Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión Ambiental:

DOCUMENTO	**Tipo de Contrato**	
	Todos los tipos de Contrato	
	Persona Natural	**Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal**
Cuando se utilice madera o agregados pétreos, deberá presentar los soportes de compra en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades donde se utilice madera o agregados pétreos	
Cuando se generan escombros, deberá presentar los soportes de movilización y disposición de escombros en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades que generen escombros	
Responsabilidad de tramitar los permisos ambientales necesarios de acuerdo a la Obra o Actividad a ejecutar.	Cuando el objeto involucre esta necesidad	

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	**Carlos Andrés Hernández Zuluaga**
	Cargo	Asesor de dirección
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como Supervisor	**Nombre**	**Ignacio Salazar Romero**
	Cargo	Asesor de dirección
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	**Julio Cesar Isaza Rodríguez**
	Cargo	Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	**Dany Joan Osorio López**
	Cargo	Subdirector de Gestión Ambiental Territorial
Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	**Diana Lorena Morales**
	Cargo	Jefe de Planeación
Revisión Jurídica	**Nombre**	**Diego Armando Londoño Flórez**
	Cargo	Abogado Contratista OAJ – CPS 541-2021